

**CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y
ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE
MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE ABLITAS
(NAVARRA)**

**ENTIDAD CONTRATANTE:
RIEGOS DE NAVARRA S.A.**

Villava, 25 de junio de 2007

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

INDICE – RESUMEN DE LAS CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS.

1. - OBJETO	4
2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	4
3.- PRESUPUESTO: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
4.- PLAZO DE EJECUCIÓN. SANCIONES POR DEMORA.....	5
5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	5
5.1.- Capacidad de obrar.....	5
5.2.- Solvencia económica y financiera.....	6
5.3.- Solvencia técnica o profesional del licitador	6
5.4.- Garantía para licitación	7
6.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS	7
7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
8.- APERTURA DE SOBRES.....	13
9.- ADJUDICACIÓN	14
10.- FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO	14
11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
12.- OBLIGACIONES LABORALES.....	16
13.- CONTRATO DE SEGURO "TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN"	16
14. - COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	16
15. - REVISIÓN DE PRECIOS.....	17
16. - IMPUESTOS Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA	17
17. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.....	19
18. - ABONO DE LA OBRA EJECUTADA	19
19.- ABONOS A CUENTA DE MATERIALES ACOPIADOS, EQUIPOS E INSTALACIONES	20
20. - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	20
21. - PERIODO DE GARANTÍA	20
22. - RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	21
23. - PRÓRROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA	21
24. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA NO INCLUIDAS EN ESTAS CONDICIONES REGULADORAS	22
25. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	22
26. - CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.....	23
27. - INDEMNIZACIONES A CARGO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA	24
28.- RECLAMACIONES Y RECURSOS	24
29.- JURISDICCIÓN	24
ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR.....	25

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	26
ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR	27
ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	28
ANEXO V.- POLIZA DE SEGURO “TODO RIESGO CONSTRUCCION”	29
ANEXO VI.- DIRECCIÓN DE CONTACTO E INFORMACIÓN	33

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

1. - OBJETO

Las presentes Condiciones Reguladoras tienen por objeto fijar las estipulaciones básicas de carácter Jurídico y Económico que han de regir la contratación y ejecución de las obras **DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)**.

La sociedad pública Riegos de Navarra, S.A. (RNSA), es la entidad contratante de las obras objeto del presente condicionado y en ella se constituirá la Mesa de Contratación que evalúe las ofertas presentadas.

Las características técnicas de dichas obras están fijadas en las Condiciones Reguladoras Técnicas. De existir contradicciones entre éstas y las Jurídicas y Económicas, prevalecerá lo previsto en las presentes Condiciones Reguladoras.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto de las presentes Condiciones Reguladoras serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP), por *Procedimiento Abierto*.

3.- PRESUPUESTO: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- a) El presupuesto total máximo de las obras asciende a la cantidad de 15.698.241,15 euros (quince millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y un euros con 15 céntimos de euro).
- b) La cantidad antes determinada incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y el plazo de validez debe ser el que figura en el ANEXO II (modelo de proposición).
- c) Serán desestimadas aquellas proposiciones cuya oferta económica supere dicho presupuesto.

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

- d) A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de los trabajos objeto de contratación, incluidas autorizaciones, licencias y cualquier tipo de gravámenes, incluidos los gastos correspondientes a la publicidad de la licitación.
- e) La ejecución de los trabajos se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda solicitar alteración de precios.
- f) Podrán desestimarse ofertas anormalmente bajas en aplicación del artículo 91 de la LFCP, de conformidad a lo establecido en la estipulación octava de las presentes Condiciones.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN. SANCIONES POR DEMORA

Las obras deberán estar finalizadas en su totalidad el 1 de junio de 2009.

RNSA exigirá la presentación de un Programa de Trabajos con su correspondiente cronograma que deberá ajustarse al cronograma de plazos parciales que figura en el apartado 2 de las Condiciones Reguladoras Técnicas.

Las sanciones que se aplicarán sobre los retrasos con respecto al Programa de Trabajo aprobado se establecen, para cada día de retraso sobre los plazos parciales o sobre el plazo total, en el uno por diez mil del presupuesto de licitación.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1.- Capacidad de obrar

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españoles o extranjeros, con plena capacidad de obrar, en los términos de los artículos 10, 11 y 12 de la LFCP, que no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar o incompatibilidad recogida en los artículos 18 y 20 de la misma.

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

5.2.- Solvencia económica y financiera

Se acreditará según señala el artículo 13.2 de la LFCP.

5.3.- Solvencia técnica o profesional del licitador

Se acreditará por los siguientes medios de entre los recogidos en el artículo 14 de la LFCP:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. *(Deberán ser obras similares a las que se licitan, tanto en importe como en su naturaleza y pueden ser de modernización de regadíos o de transformación en regadío).*

Igualmente, se podrá acreditar lo previsto en el párrafo anterior mediante la presentación de la clasificación como contratista prevista en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

A1f, A2f	E1f, E6e	G6f	I5c	J5c
-----------------	-----------------	------------	------------	------------

- b) Aportación de las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- c) Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá el empresario o profesional para ejecutar el contrato.
- d) Indicación de la parte del contrato que el licitador vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la LFCP.

5.4.- Garantía para licitación

Será requisito necesario para tomar parte en este procedimiento de adjudicación, acreditar la constitución previa a disposición de RNSA de una garantía provisional por importe de 313.964,82 €, equivalente al 2% del presupuesto total máximo del apartado 3 de las presentes Condiciones Regulatoras

Esta garantía podrá ser constituida mediante cualquiera de los modos y condiciones previstos en la LFCP en su artículo 53.2.

En el caso de Uniones Temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garanticen a cuantas empresas se integren en aquéllas.

En el caso de los licitadores que concurren comprometiéndose a constituir una sociedad si resultan adjudicatarios, les será de aplicación, en cuanto a la garantía provisional, lo establecido en este pliego para las Uniones Temporales de empresarios.

Esta garantía será devuelta a los licitadores no adjudicatarios inmediatamente después de la firma del contrato, y al adjudicatario una vez depositada la garantía previa a la firma del contrato que se señala en el apartado 10 de estas Condiciones Regulatoras.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

6.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- Las ofertas se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra, en las oficinas de RNSA, sitas en la Avda. Serapio Huici Nº 22 (Edificio Peritos), de Villava (Navarra), C.P. 31.610.

2.- Todos los documentos del proyecto estarán en la copistería PLOTTER Ctra. Tajonar, 10. Tfno. 948 15.29.44 de Pamplona, a disposición de cualquier interesado al menos desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

3.- Las proposiciones serán secretas y se mantendrá tal carácter hasta el momento de su apertura por la Mesa de contratación.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición tanto individual como conjuntamente. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de todas las ofertas que haya suscrito.

5.- Cuando las ofertas se envíen por correo certificado, el licitador deberá anunciar a RNSA, dentro del plazo de presentación de ofertas, que ha efectuado el mencionado envío, mediante un fax o correo electrónico que se remitirá al fax/mail que aparecen a continuación y se ajustará al siguiente modelo:

Riegos de Navarra, S.A (Fax nº 948 013054) / Correo Electrónico: (oibor@riegosdenavarra.com)

- Contratación y ejecución de las

OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

- Presentada proposición el día ____ - Nombre y DNI o CIF del licitador".

6.- La presentación de ofertas supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido de las presentes Condiciones Reguladoras Jurídicas y Económicas y de las Condiciones Reguladoras Técnicas, sin salvedad alguna.

7.- La documentación se presentará en sobre único y cerrado, con la leyenda "PROPUESTA PARA ..." y el nombre del licitador, dirección, teléfono, fax y correo electrónico, en el que se incluirán otros tres, también cerrados y firmados por el firmante de las propuestas, los cuales contendrán las siguientes leyendas:

- Sobre nº 1: "Documentación general".

- Sobre nº 2: "Proposición técnica".

- Sobre nº 3: "Proposición económica".

8.- La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

9.- Los licitadores deberán identificar en sus propuestas una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

10.- Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

SOBRE N° 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

Se incluirá en este sobre el justificante acreditativo de la constitución de la garantía para licitación en los términos indicados en el apartado 5.4 de las presentes Condiciones Regulatoras.

NOTA IMPORTANTE: La aportación inicial de los documentos que se citan a continuación numerados del 1 al 10 (correspondientes al Sobre N° 1) puede sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, para contratar, de conformidad con el Anexo I. En este caso, el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

Documentos requeridos:

1. En el caso de que el licitador fuera una sociedad, escritura de constitución y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
2. Si el licitador es otro tipo de persona jurídica, la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en el caso que así corresponda, en el correspondiente Registro Oficial, así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. En el caso de que el licitador fuera persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o documento que le sustituya reglamentariamente.
4. Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y documento nacional de identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

5. Si la licitación se presenta por varios licitadores que participan conjuntamente, documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.
Las personas que presenten oferta conjunta no podrán presentar proposiciones individuales.
6. Certificaciones expedidos por los órganos competentes de las Administraciones que correspondan acreditativos de que el licitador esta al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
7. Declaración del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de conformidad al Anexo III.
8. Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad al Anexo IV.
9. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera de acuerdo con el apartado 5.2 de las presentes Condiciones Reguladoras.
10. Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional de acuerdo con lo estipulado en el apartado 5.3 de las presentes Condiciones Reguladoras.

LICITADORES EXTRANJEROS

- En sustitución de los documentos señalados en el apartado 6., deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.
- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, los documentos señalados en los apartados 1. y 2. podrán sustituirse por

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

un certificado acreditativo de dicha inscripción, una declaración jurada al respecto o un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicio, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

- Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen, deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Deberán aportar una declaración sometiendo a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Deberán presentar toda su documentación traducida al castellano.

SOBRE Nº 2: "PROPOSICIÓN TÉCNICA"

Contendrá una descripción de la proposición técnica, elaborada de acuerdo con la estipulación tercera de las Condiciones Regulatoras Técnicas que rigen el presente procedimiento, de manera que permita su valoración conforme a los criterios de adjudicación determinados en la estipulación séptima de las presentes Condiciones Regulatoras Jurídicas y Económicas.

SOBRE Nº 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

En la proposición económica presentada figurará el precio ofertado, referido a la ejecución de los trabajos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición económica habrá de presentarse conforme al Anexo II que se adjunta a las presentes Condiciones Regulatoras y su plazo de vigencia será el que figura en el mismo.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto que se determina en la estipulación tercera de las presentes Condiciones Regulatoras, ni aquellas en las que el presupuesto de Seguridad y Salud Laboral sea inferior a la cifra estipulada en el Anexo II.

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

La proposición económica se presentará en caracteres claros, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.

La inclusión en el sobre Nº 1 "Documentación General" o en el sobre Nº 2 "Proposición Técnica", de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación y su ponderación relativa serán, de conformidad con el artículo 51.1 de la LFCP los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
Propuesta técnica	40 puntos
Oferta económica	60 puntos

La propuesta técnica se valorará teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 de las Condiciones Regulatoras Técnicas del presente procedimiento y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

	Intervalo de Valoración	Puntuación mínima requerida
Organización y conocimiento de la obra demostrado en la Memoria de Ejecución	De 0 a 10	7
Organización de los medios mecánicos asignados a la obra y de los colaboradores externos	De 0 a 10	7
Organización del Equipo humano y disponibilidad y medios de la oficina técnica de obra	De 0 a 20	12

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

Para acceder a la siguiente fase de apertura de las propuestas económicas, el licitador deberá obtener una **puntuación mínima de 26 puntos** pero obteniendo, obligatoriamente, la puntuación mínima indicada en cada uno de los apartados anteriores.

La puntuación de la oferta económica (precio) se calculará mediante la ecuación siguiente para cada oferta (i):

Puntos correspondientes a la oferta de la empresa i	=	Ponderación de la oferta económica del cuadro anterior	X	(Oferta más económica/Oferta de la empresa i)
---	---	--	---	---

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes hubiera una situación de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, será de aplicación lo previsto en el artículo 51.3 de la LFCP.

8.- APERTURA DE SOBRES

Concluido el plazo de presentación de la documentación, RNSA procederá, en acto interno, a la apertura, análisis y calificación del contenido del Sobre Nº 1 "Documentación General", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, y también en acto interno, se procederá a la apertura y análisis del Sobre Nº 2 "Proposición Técnica" de los licitadores admitidos, al objeto de calcular la puntuación de la propuesta técnica con los criterios establecidos en el apartado nº 7 de las presentes Condiciones Reguladoras. El resultado de ambos actos se reflejará en un Acta (nº 1).

Finalmente, y en acto público que se celebrará en las oficinas de RNSA, se procederá, en primer lugar, a la lectura del Acta con el resultado de la apertura de los sobres nº 1 y nº 2 con la puntuación alcanzada por los licitadores en la Propuesta técnica. A continuación, se procederá a la apertura del Sobre Nº 3 "Proposición Económica" elaborándose una lista con las ofertas económicas presentadas.

Posteriormente a este acto, se aplicarán a cada uno de los licitadores contenidos en la lista anterior los criterios de "cálculo de la puntuación respecto de la oferta económica" recogidos en el apartado 7 de las presentes Condiciones Reguladoras. A la puntuación así obtenida se le sumará la puntuación proveniente de la oferta técnica para obtener la puntuación total. La oferta más ventajosa será la que obtenga la mayor

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

puntuación y será la adjudicataria del procedimiento de adjudicación. Todo ello quedará recogido en un Acta (nº 2).

Si en el presente procedimiento de adjudicación se presentase una oferta anormalmente baja será de aplicación lo dispuesto en el artículo 91 de la LFCP.

9.- ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, RNSA informará cuanto antes y por escrito a los candidatos y licitadores sobre las decisiones adoptadas y adjudicará la obra de acuerdo con los plazos límites que figuran en el artículo 92.2 de la LFCP.

En el supuesto de que no se haya aportado inicialmente la documentación general (Sobre Nº 1), el licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentarla en el plazo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

La adjudicación será publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra.

10.- FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El adjudicatario constituirá una garantía, previa a la firma del Contrato, por importe de 627.929,65 Euros equivalente al 4% del presupuesto total máximo del apartado 3 de las presentes Condiciones Reguladoras, en los términos del artículo 95 de la LFCP.

Esta garantía, una vez firmado el contrato, se retendrá hasta la finalización del periodo de garantía de la obra.

Además, el adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud Laboral cuyo importe coincidirá con el de la oferta y que deberá contar con la aprobación expresa del Coordinador en materia de Seguridad y Salud Laboral para la ejecución del proyecto y será el que el adjudicatario gestione ante los Organismos Competentes.

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

Igualmente, de forma previa a la firma al contrato el adjudicatario deberá contratar un seguro “todo riesgo de construcción” en los términos señalados en el apartado 13 de las presentes Condiciones Regulatoras.

En el supuesto de que el adjudicatario lo compusieran varias empresas, se deberá aportar copia simple de la escritura de constitución de la empresa resultante de esa unión temporal.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo suspensión acordada en vía de reclamación en materia de contratación pública, de acuerdo con el artículo 202.1 de la LFCP. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al adjudicatario se estará a lo que señala el artículo 94.2 de la LFCP.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil y deberá contener el coeficiente Ka (importe de adjudicación/importe máximo de licitación) con ocho (8) decimales, de aplicación en el apartado 18 de las presentes Condiciones Regulatoras.

Finalmente, en los casos en que el contrato se resuelva antes de la iniciación de su ejecución se podrá adjudicar el contrato a los siguientes licitadores (por orden decreciente de la valoración de sus ofertas) en los términos del artículo 204 de la LFCP.

11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras contratadas en la forma y términos que se indican tanto en las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas, como en su oferta.
- b) Iniciar los trabajos objeto de las presentes Condiciones Regulatoras en la fecha acordada con RNSA.
- c) Adoptar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales, para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
- d) Ejecutar las obras contratadas bajo la supervisión y coordinación de RNSA, que podrá dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento adecuado del contrato.

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

- e) Ejecutar las obras con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará a RNSA, para la resolución del contrato, y, en cualquier caso, quedará exonerada de toda responsabilidad en esta materia.

- f) Finalizar las obras en los plazos parciales y en el plazo final a que se refiere la estipulación cuarta de las presentes Condiciones Regulatoras.

12.- OBLIGACIONES LABORALES

El personal que utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con RNSA, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para RNSA.

13.- CONTRATO DE SEGURO "TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN"

El adjudicatario estará obligado a contratar una póliza de seguro "Todo riesgo construcción" con las coberturas mínimas y particularidades descritas en el ANEXO V de este pliego. Esta póliza deberá presentarla con anterioridad a la firma del contrato para la ejecución de las obras. En caso de que en el momento de la firma el adjudicatario no hubiera presentado la póliza de seguro, o que ésta no reuniera las condiciones mínimas marcadas en el ANEXO V, RNSA quedará facultado para, sin ningún otro requerimiento, suscribir la póliza en las condiciones pedidas, con la aseguradora que estime conveniente, y a costa de la empresa adjudicataria. El coste del seguro será descontado de los pagos a realizar por las certificaciones de obra que se emitan a favor de la empresa contratista.

14. - COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Una vez formalizado el contrato se llevarán a cabo, sobre el terreno, las comprobaciones del replanteo de la

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

obra y de sus distintas partes, en presencia del Director Facultativo y del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado. Antes de los **diez (10) días naturales siguientes** de la firma del contrato se extenderá un acta con el resultado de dichas comprobaciones, iniciándose, a partir del día siguiente, el plazo de ejecución de las obras.

Firmada el acta de comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras antes de **cinco (5) días naturales**. El no hacerlo será causa suficiente de rescisión de contrato y pérdida de la garantía. A partir de ese momento será de aplicación lo establecido en el artículo 204 de la LFCP.

No obstante, si el Contratista hubiera formulado observaciones que pudieran afectar a la ejecución del Proyecto, y el Director Facultativo decidiera la iniciación de las obras, el Contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos.

15. - REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa constructora **NO** existiendo, por tanto, revisión de precios.

16. - IMPUESTOS Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Tanto en las ofertas que formulen las empresas licitantes como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos los impuestos y tasas de toda índole, y sobre la totalidad de las obras adjudicadas, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA). Se considerarán expresamente incluidos en el párrafo anterior, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y cualquier otro impuesto vigente en la actualidad o que en el futuro pudiera recaer sobre la adjudicación de las obras.

Serán en todo caso de cuenta de la adjudicataria, sin que la relación sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos y gastos:

- a) Los cánones de cantera por extracción de todo tipo de materiales y el labrado y desmenuzado de los terrenos de labor empleados como caminos de obra.
- b) Todos los gastos que ocasione la adjudicación y contratación de la obra, tales como anuncios en prensa, boletines oficiales, etc.

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

- c) La gestión de la licencia municipal de obras, si ello fuera preciso, y cuantas autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución total de las obras, en particular las de carácter medioambiental que pudieran serle exigidas por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (legalización de canteras, etc.)
- d) La realización de cuantas gestiones fueran precisas (incluido pago de tasas, arbitrios, etc...) al objeto de obtener alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar.
- e) La realización de dos (2) vuelos fotográficos (en papel y soporte digital con 30 megas de resolución mínima) y dos (2) días de filmación de vídeo, para obtener imágenes de la zona antes y después de su puesta en riego. El material resultante pasará a ser propiedad de RNSA.
- f) La realización de un proyecto de liquidación que adecue el que ha servido de base para la realización de las obras y en el que se refleje, exactamente, su estado final en planos, mediciones y presupuestos final.
- g) El coste del seguro "Todo riesgo construcción" descrito en el ANEXO V de este pliego.
- h) La adquisición y colocación de dos (2) carteles normalizados, anunciadores de las obras cuyo texto, ubicación y dimensiones, serán señaladas, en su momento, por la Dirección Facultativa.
- i) Asimismo, en contraprestación a los costes soportados por RNSA en el desarrollo de funciones relacionadas con el control de la calidad, aseguramiento del control ambiental, coordinación de seguridad y salud laboral, y responsabilidad civil profesional asociada a esas funciones, se facturará por RNSA al contratista la cantidad equivalente al 1,90 % sobre el precio del contrato, según la distribución siguiente:

CONCEPTO DE GASTO a cargo de la contrata – HONORARIOS RIEGOS		TARIFA % s/obra ejecutada
Aseguramiento de la calidad y normas ISO asociadas		0.54
Aseguramiento del control ambiental y normas ISO asociadas		0.54
Coordinación de Seguridad y Salud Laboral		0.52
Responsabilidad civil profesional (incremento por adaptación legal)		0.30
	TOTAL	1.90

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

Se facturará por estos conceptos mensualmente a lo largo del período de ejecución de la prestación del contratista, el 1,9 % de la certificación mensual.

El cobro se efectuará mediante transferencia bancaria a los 120 días de la emisión de la factura.

Sobre el eventual saldo de liquidación del contrato a favor del contratista se facturará y percibirá un 1,9% de su importe. Si el saldo resultante fuese a favor de RNSA como consecuencia de modificaciones en el Proyecto que hayan reducido el importe del contrato, o como resultado de la medición final, se regularizará la liquidación de este concepto, con reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas en exceso.

No se procederá a la emisión de ninguna certificación en tanto que no se haya dado cumplimiento al punto h) anterior.

Además, los gastos a los que se refieren el apartado b) serán descontados de la primera certificación y no se procederá al abono de la certificación de liquidación si ésta no fuera acompañada de la documentación reseñada en los apartados e) y f), o si ésta no fuera suficiente a juicio del Director de la Obra.

17. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas, así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que, por escrito, sean dadas por el Director Facultativo.

Son documentos contractuales tanto el Proyecto de Licitación como las Condiciones Regulatoras, Jurídicas, Económicas y Técnicas.

En caso de contradicciones entre los Planos del Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo estipulado en este último.

18. - ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

La empresa adjudicataria preparará una valoración mensual con las unidades de obra realizadas y, el importe

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

a precios de adjudicación por aplicación del Ka (calculado según el apartado 10 de las presentes Condiciones Regulatoras), y la remitirá a la Dirección Facultativa con antelación suficiente. Una vez comprobadas las mediciones se redactará y emitirá la correspondiente certificación dentro del mes siguiente al que corresponda la valoración de las obras.

La Entidad Contratante abonará las certificaciones de obra a los 120 días naturales desde la fecha de su emisión, siendo ésta la del día siguiente al de entrega de la valoración mensual elaborada por la contrata, al Director Facultativo.

Todos los pagos que se efectúen a la empresa constructora se considerarán a buena cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

Antes de proceder al abono de la liquidación final, la empresa constructora deberá estampar su firma en la misma, considerándose que, desde ese momento, renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que le hubieran podido corresponder durante el plazo de ejecución de las obras.

19.- ABONOS A CUENTA DE MATERIALES ACOPIADOS, EQUIPOS E INSTALACIONES

Se podrán realizar abonos a cuenta por materiales acopiados, equipos e instalaciones, si el Director Facultativo lo juzga conveniente en las cuantías, condiciones y con las garantías que éste determine.

20. - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación. A la recepción concurrirán: RNSA, como Dirección Facultativa de las obras y la empresa constructora.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará un acta que así lo atestigüe, considerándose recibidas y comenzando desde dicha fecha el período de garantía.

21. - PERIODO DE GARANTÍA

Con el fin de observar el comportamiento de los distintos componentes de las obras durante una campaña de riego y en condiciones climatológicas diferentes, se fija el período de garantía de un (1) año, contado a partir

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

de la recepción de obra, siendo de cuenta de la empresa constructora la vigilancia, conservación y reparación de la misma durante dicho período.

Si existiese durante el periodo de garantía algún defecto a juicio de la Dirección Facultativa de las obras, se ordenará a la empresa constructora su reparación en un plazo máximo de 3 días naturales. Si no lo hiciese a su debido tiempo, la propiedad podrá realizar la reparación con cargo a la garantía constituida.

Transcurrido el periodo de garantía sin que RNSA haya formulado ningún reparo a la ejecución de la obra se dará éste por finalizado, pudiéndose proceder a la liberación de garantías.

22. - RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios en los términos previstos en la legislación vigente.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

23. - PRÓRROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA

Antes de finalizar el periodo de garantía y de solicitar la devolución de la garantía depositada para el cumplimiento del contrato, el Contratista deberá haber depositado en las oficinas de RNSA, con la aprobación de la Dirección Facultativa, todos los catálogos técnicos de los sistemas eléctricos, mecánicos e hidráulicos instalados, sus normas de mantenimiento, las diferentes garantías etc... Hasta no hacerlo, quedará automáticamente prorrogado el período de garantía.

Asimismo, si antes de finalizar el periodo de garantía, la obra no se encontrase en perfectas condiciones, se procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa constructora para la debida reparación de lo construido, quedando prorrogado el mencionado periodo hasta que las obras estén en perfectas condiciones a juicio del Director Facultativo, sin abonar la cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía y siendo obligación de la empresa continuar encargándose de la vigilancia, conservación y reparación de todas las obras.

24. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA NO INCLUIDAS EN ESTAS CONDICIONES REGULADORAS

Es obligación de la empresa constructora ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aún cuando no esté expresamente estipulado en estas Condiciones.

Sobre otras cuestiones no incluidas en las Condiciones Reguladoras, se estará a lo dispuesto por el Director Facultativo que actuará acorde con las normas sancionadas por la buena práctica.

25. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de RNSA la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Podrán ser causas de resolución del contrato:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- c) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación.
- d) Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios contratados.
- e) El mutuo acuerdo entre RNSA y el adjudicatario.
- f) El incumplimiento de los plazos y condiciones reflejados en el apartado 2º de las Condiciones Reguladoras Técnicas, aparte de la sanción económica que se especifica en el apartado 4º de las presentes Condiciones Reguladoras.
- g) La demora injustificada en la ejecución de los trabajos.
- h) El incumplimiento de las instrucciones y órdenes de los responsables de RNSA por parte del adjudicatario.

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

- i) El incumplimiento de las medidas del Plan de Seguridad y Salud Laboral.
- j) La constatación por parte de la Dirección Facultativa que las obras contratadas en U.T.E. las estuviera realizando en su mayoría por el miembro de dicha unión temporal menos cualificado o sin la experiencia suficiente como para haber sido adjudicatario en solitario.
- k) La manipulación fraudulenta del libro de órdenes.
- l) El incumplimiento de cualquier prescripción de las Condiciones Reguladoras tanto Jurídicas y Económicas como Técnicas del presente procedimiento, si no se subsanaran en diez días los efectos de dicho incumplimiento.
- m) La constatación por parte de la Dirección Facultativa de dilación innecesaria en el inicio de la obra o las excusas e imposiciones de métodos de trabajo diferentes a los que figuraron en la documentación técnica presentada.
- n) El incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario.
- o) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato y cualquier otra determinada por la legislación vigente.

La Contrata faculta a RNSA a contratar inmediatamente, en caso de iniciarse el expediente de resolución, la continuidad de las obras con un tercero, de tal forma que los trámites legales no impidan su desarrollo, tras el correspondiente levantamiento del estado de mediciones.

En caso de resolución del contrato se liquidarán las obras ejecutadas y los materiales acopiados que puedan utilizarse a juicio de la Dirección Facultativa, de la forma contemplada en el capítulo correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

26. - CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

La empresa constructora se compromete a cumplir las leyes relativas a seguros obligatorios, contratos y accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, tanto si se trata de disposiciones del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, legislación básica del Estado, o Directivas Comunitarias.

27. - INDEMNIZACIONES A CARGO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA

La empresa constructora será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo. Correrá por ello con las indemnizaciones necesarias para reparar los daños antedichos.

La empresa constructora se obliga, especialmente, a reponer al estado en que se encontraban al comienzo de la obra todas las obras de infraestructura, edificios y líneas eléctricas, que puedan verse afectadas durante la ejecución del proyecto, las cuales serán objeto de comprobación por la Dirección Facultativa en el momento de llevarse a cabo la recepción. Caso de apreciarse daños, la Dirección Facultativa requerirá a la empresa constructora para su reparación en el plazo que juzgue necesario. Si la empresa constructora incumple este requerimiento, sin causa justificada, RNSA o la propiedad afectada podrán efectuar dichas reparaciones a su cargo, detrayendo los costes que ello represente de la fianza que tenga constituida la empresa constructora o de las certificaciones de obra, según el mejor criterio del Director Facultativo.

28.- RECLAMACIONES Y RECURSOS

En estas cuestiones se estará a lo que señalan los artículos 207 a 213 de la LFCP.

29.- JURISDICCIÓN

Para cualquier litigio que pueda surgir de la interpretación y aplicación de las presentes Condiciones Reguladoras y del desarrollo del contrato serán competentes los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

Villava, 25 de junio de 2007



Fdo. : Miguel Angel Horta Sicilia
Director Gerente
Riegos de Navarra, S.A.

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

**ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA
CONTRATAR**

Don/Dña , con D.N.I. número , en nombre propio/
en representación de (según proceda), declaro de conformidad con el artículo
195.1 párrafo segundo de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos que en la fecha en que
finaliza el plazo de presentación de las ofertas que cumpla las condiciones para contratar y que de resultar
adjudicatario acreditaré encontrarme en posesión de los documentos exigidos al adjudicatario.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. con D.N.I. y domicilio en
calle, actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) con C.I.F. y domicilio en
calle teléfono....., fax,
enterado del anuncio publicado en el del día de de para la
CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)"

acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica:

TOTAL OFERTA ECONOMICA	IMPORTE En euros (IVA incluido)
(en letra)	(en número)

El precio ofertado incluye IVA.

La oferta presentada supone una baja de un _____% sobre el valor estimado del contrato de **15.698.241,15** Euros.

En el importe anterior está incluido el presupuesto de Seguridad y Salud Laboral que supone la cantidad de _____ Euros. (Esta cifra NO podrá ser inferior a **40.002,70 Euros**)

El plazo de validez de la oferta es de tres meses.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Don/Dña , con D.N.I. número , en nombre propio/ en representación de (según proceda), declaro que no me hallo incursado/que dicha entidad no se halla incursa (según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Don/Dña , con D.N.I. número..... , en nombre propio/en representación de (según proceda), declaro que me hallo al corriente/que dicha entidad se halla al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

(lugar, fecha y firma)

ANEXO V.- POLIZA DE SEGURO “TODO RIESGO CONSTRUCCION”

El contratista adjudicatario, o en su defecto RNSA, a su costa, deberá suscribir una póliza “Todo riesgo construcción” que cubra adecuadamente los riesgos de la obra, en la que figurarán como asegurados el propio contratista, los subcontratistas que participen en la obra, Riegos de Navarra S.A. y el Director Facultativo que deberá contener al menos las siguientes coberturas y características:

1. COBERTURA DE DAÑOS

1.1. Garantías cubiertas y límites de indemnización

1. Se garantizan todos los daños que no estén expresamente excluidos y que sobrevengan de forma súbita e imprevista a los bienes asegurados, a condición de que el hecho tenga lugar en el emplazamiento de la obra asegurada. (Incendio, Rayo, Explosión, etc...)
2. Los trabajos de obra civil e instalaciones (costes de materiales y mano de obra) incluyendo los materiales acopiados a pie de obra, para su uso en la misma, aunque no hayan sido colocados en el momento del siniestro.

CAPITAL ASEGURADO: Valor de Adjudicación de la obra (IVA no incluido).

3. Los Equipos de Construcción: OPCIONAL
4. Maquinaria de construcción: OPCIONAL
5. Gastos de desescombro
CAPITAL ASEGURADO: 60.000 euros.
6. Gastos de Extinción: Coste de las medidas adoptadas para reducir o extinguir el siniestro.
CAPITAL ASEGURADO: 60.000 euros por siniestro.
7. Robo y Expoliación: No se podrá exigir vigilancia permanente, ya que resulta imposible por las características de la obra.
8. Huelga, Motín, Conmoción Civil o Terrorismo.
CAPITAL ASEGURADO: 150.000 euros por siniestro./1er riesgo.
9. Riesgos de la Naturaleza
CAPITAL ASEGURADO: 100% valor de la obra. (IVA no incluido).
10. Período de mantenimiento amplio: 12 meses.
11. Otros accidentes imprevistos.

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

Condiciones especiales:

- *Daños o pérdidas consecuencia directa o indirecta de la acción de las aguas de lluvia, escorrentía y/o avenida cuando la precipitación acumulada diaria del día del siniestro sea superior a 80 l/m2.día o 50 l/m2.hora.*
- *En la colocación de tubería el límite de tramo de zanja abierto no sería inferior a 1.500 m por sección y 5.000 m. para toda la obra.*
- *Caminos y acequias: Sin limitación en longitud y considerando que cada capa en los firmes (subbase, base, rodadura, etc...) constituye una unidad de obra indemnizable independientemente. No obstante, el análisis de las soluciones ante los daños provocados por un siniestro, se hará en colaboración entre un técnico designado por la aseguradora y la Director Facultativo.*

1.2. Exclusiones de la cobertura de daños aceptables:

- 1.- Perjuicios que provengan directa o indirectamente de apremios, detenciones, sanciones, etc...
- 2.- Los deterioros debidos o vicio propio, falta de uso, desgaste, influencias normales del clima, corrosión y oxidación
- 3.- Los costes de rectificación de defectos materiales, diseños, o planos o en la mano de obra
- 4.- Pérdidas de hurto, y desapariciones denunciadas en el momento de hacer inventarios.

Las exclusiones contenidas en los puntos 2 y 3 no se extienden a otras partes de obra o bienes que hayan sufrido daños a consecuencia de accidentes causados por tal circunstancia

1.3. Franquicias máximas aceptables:

- General: 10.000 euros.
- Fuerzas de la Naturaleza: 15.000 euros.
- Robo y Expoliación: 10% por siniestro con mínimo de 6.000 euros.

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

2. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

2.1. Garantías cubiertas

- Responsabilidad Civil de General o de Explotación.
- Incluyendo los daños consecuenciales producidos por errores de diseño imputables al proyectista o a la Director Facultativo.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil Postrabajos.
- Protección Jurídica
Costas judiciales y demás costes para la defensa de los asegurados.
Constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.
- Período de cobertura: durante la construcción y el período de garantía (1 año desde la recepción).

2.2. Riesgos excluidos de la póliza

- a) Se aceptarán las exclusiones normales por derrumbes y azolves, salvo que sean consecuencia de un siniestro indemnizable, o se realicen para aminorarlo.
- b) Se acepta la exclusión de daños causados por errores de diseño pero solamente en lo que afecten a las unidades dañadas, pero no los daños consecuenciales.
- c) Efectos personales de empleados.

2.3. Límites de indemnización

- | | |
|--|----------------|
| - Responsabilidad Civil General o de Explotación | 600.000 euros. |
| - Responsabilidad Civil Patronal | 600.000 euros. |
| - Sublímite por víctima | 120.000 euros. |
| - Responsabilidad Civil Cruzada | INCLUIDA |
| - Responsabilidad Civil Postrabajos | INCLUIDA |

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO TRADICIONAL DE LA VILLA DE ABLITAS (NAVARRA)

2.4. Franquicias máximas aceptables

- General: 3.000euros.
- Colindantes, Conducciones Preexistentes y Postrabajos: 3.000euros.

ANEXO VI.- DIRECCIÓN DE CONTACTO E INFORMACIÓN

Si desea cualquier aclaración deberá ponerse en contacto con:

RIEGOS DE NAVARRA, S.A.

D. Oscar Ibor

Avda. Serapio Huici Nº 22 (Edificio Peritos)

C.P. 31.610 Villava

Navarra

Tfno: 948 013055

Fax: 948 013054

Correo Electrónico: oibor@riegosdenavarra.com